

PAGINA	PAGINA
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se convoca un cursillo intensivo de la asignatura «Instrumentos de percusión (Timbales e instrumentos rítmicos)» en el Real Conservatorio de Música de Madrid.	
3655	MINISTERIO DE TRABAJO
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba el concurso de méritos y examen de aptitud convocado por Orden de 20 de febrero de 1963 para cubrir plazas de Profesores titulares de Ciencias en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial.	3655
3641	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la Entidad «Miramar», asociación de socorros mutuos para casos de enfermedad, invalidez, vejez, larga enfermedad y defunción, domiciliada en Barcelona.
3641	3655
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hacen públicas las disposiciones, en extracto, relativas al personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1963.	3655
3641	MINISTERIO DE INDUSTRIA
Resolución del Tribunal de las oposiciones a la cátedra del grupo X, «Fitotecnia y Cultivos Extensivos», de las Escuelas Técnicas de Peritos Agrícolas de Madrid y Valencia por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.	3646
3646	Orden de 17 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.427, promovido por «Compañía Ibero-Danesa, S. A.»
3646	3656
Resolución del Tribunal de las oposiciones a la cátedra de «Fotogrametría», de la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos de Madrid, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.	3646
3646	Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.
3646	3656
Resolución del Tribunal de las oposiciones a la cátedra del grupo XIX, «Química Industrial», de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Madrid, Sevilla y Tarrasa por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.	3646
3646	MINISTERIO DE AGRICULTURA
Resolución del Tribunal de las oposiciones a la cátedra del grupo II, «Física», de la Escuela Técnica de Peritos Navales de Cádiz por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.	3646
3646	Orden de 17 de febrero de 1964 por la que se dictan normas sobre registro y estadística de salas de incubación
3646	3638
Resolución del Tribunal de las oposiciones a la cátedra del grupo IV, «Química», de la Enseñanza de Peritos Agrícolas del Colegio Politécnico de La Laguna, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores	3646
3646	MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Resolución del Tribunal de las oposiciones a la cátedra del grupo V «Materiales», de la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores	3646
3646	Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para proveer plazas de Jefes de Negociado, Oficiales de primera y Oficiales de segunda de este Instituto.
3646	3647
Resolución del Tribunal de las oposiciones a la cátedra del grupo IV, «Materiales de Construcción», de la Escuela Técnica de Aparejadores de Sevilla, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.	3646
3646	ADMINISTRACION LOCAL
	Resolución de la Diputación Provincial de Gerona por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las oposiciones libres a una plaza de Auxiliar administrativo de la Corporación.
	3647
	Resolución del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo.
	3647

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO | PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas del Instrumento de ratificación del Convenio entre España y Suecia para evitar la doble imposición y establecer normas de asistencia administrativa recíproca en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Instrumento, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 18 de enero de 1964, páginas 765 a 770, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo VIII, b), línea una: Dice: «... personas participan directa...»; debe decir: «... personas participen directa...».

Artículo XII, número 4, líneas 6-7: Dice: «... contrato de una manera cierta, determinada y expresa en...»; debe decir: «... contrato, de una manera cierta, determinada y expresa, en...».

Artículo XX, número 2, líneas 1-2: Dice: «... prácticas de uno de los...»; debe decir: «... prácticas, de uno de los...».

Artículo XXIX, número 3, b), 2.º, línea 4: Dice: «... civil, en que...»; debe decir: «... civil en que...».

Artículo XXX, b), 1.º, línea 1: Dice: «En los instrumentos retenidos...»; debe decir: «En los impuestos retenidos...».

ORDEN de 14 de marzo de 1964 por la que se regula el precio y contratación de la caña de azúcar durante la campaña azucarera 1964-65.

Excelentísimos señores:

Establecido por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 18 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 253) para la campaña 1964-65 el precio base de 1.245 pesetas para la remolacha azucarera de riqueza media con rendimiento industrial de 125 kilos de azúcar por Tm., procedé señalar de manera proporcionada el correspondiente a la caña de azúcar, con rendimiento industrial de 87,5 kilogramos, y definir la norma a que debe sujetarse el precio para las cañas de azúcar con riqueza distinta a la que se toma como base en función de su contenido en sacarosa.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

1.º Para la campaña azucarera que comienza en 1 de julio de 1964 y termina en 30 de junio de 1965, se establece el precio base de 871.50 pesetas para la Tm de caña de azúcar situada en balsa de fábrica que tenga una riqueza media de 11,75 por 100 de sacarosa suficiente para obtener un rendimiento industrial de 87,5 kilogramos de azúcar por Tm

2.º El precio de la caña de azúcar de riqueza distinta a la media, salvo acuerdo libremente pactado entre los agricultores y fabricantes ante la Junta Sindical Regional Cañero-azucarera, se obtendrá por aplicación de la fórmula siguiente:

$$P = P_m \pm 0,0174 (P_m - C) N$$

en la que:

P_m = Precio de la Tm. de caña de azúcar de 11,75 por 100 de riqueza en sacarosa (871,50 pesetas)

C = Coste medio del cosecho (corta, monda y transporte) a realizar por los cultivadores, determinado por la Junta Sindical Regional Cañero-azucarera.

N = Décimas de variación entre la riqueza sacárica media (11,75 por 100) y la correspondiente a la caña de azúcar de que se trate.

3.º Las relaciones de los cultivadores y de los industriales azucareros, así como el régimen de entrega por las fábricas de primeras materias a los agricultores y la de caña de azúcar por éstos a las fábricas, se regularán por el modelo oficial de contrato que el Ministerio de Agricultura tenga autorizado.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 14 de marzo de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Agricultura.

ORDEN de 14 de marzo de 1964 por la que se determinan los términos municipales de las provincias de Huesca, Lérida y Gerona que deben considerarse acogidos a los beneficios del Decreto-ley 14/1963, de 10 de octubre.

Excelentísimos señores:

Era necesario determinar el ámbito territorial para la aplicación del Decreto-ley 14/1963, de 10 de octubre, y demás disposiciones dictadas, con la finalidad de procurar, de una parte, el auxilio y resarcimiento de daños a las personas damnificadas por las últimas inundaciones padecidas por las provincias de Huesca, Lérida y Gerona; y de otra, para el restablecimiento de los servicios públicos y del complejo económico destruido o gravemente dañado por igual causa, lo que asimismo aconseja adoptar, para el futuro, previsiones orientadas a impedir en lo posible tan desastrosos efectos.

Facultados los Ministerios de la Gobernación, Agricultura e Industria, conjuntamente, para la fijación de aquel ámbito, señalando los términos municipales o, en su caso, las áreas geográficas —que por constituir zonas damnificadas deban considerarse acogidas a los beneficios de las normas antes citadas—, a la vista de las pruebas y necesarios informes de los Servicios competentes en cada caso, se enumeran por la presente Orden las localidades afectadas.

Y es de advertir que la cita de un pueblo, un término o un área no exime a las personas o entidades (que soliciten los beneficios que puedan corresponderles) de alegar las circunstancias justificativas de su petición; ni libera a las Juntas, Corporaciones o Servicios que han de conceder la ayuda o asumir los trabajos que en cada caso procedan, de practicar cuantas pruebas y diligencias estimen necesarias para que tengan plena justificación sus resoluciones o gastos.

En consecuencia, y sólo con tal alcance, significación y condiciones, a propuesta de los Ministros de la Gobernación, de Agricultura y de Industria,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Sin perjuicio de los informes y pruebas que en cada caso acrediten la naturaleza, cuantía y causas de los daños sufridos como consecuencia de las últimas inundaciones en las provincias de Huesca, Lérida y Gerona, se estima que resultaron

damnificadas, en el grado o importancia que en cada caso se determina, las localidades o áreas geográficas de dichas provincias correspondientes a los siguientes municipios o lugares:

Provincia de Huesca.—Términos de: Abiago, Abizanda, Alcín, Acuemuer, Adahuesca, Aguas, Agüero, Ahuinaliu, Ainsa, Albalate de Cinca, Albella y Janobas, Albero Bajo, Alberuela de Lalierna, Alcalá del Obispo, Alcámpel, Alerre, Alféntega, Almunia de San Juan, Alquezar, Angües, Alsó, Alzánigo, Apiés, Aquilué, Aragües del Puerto, Arascues, Arbues, Arcusa, Arén, Argavieso, Arguis, Aso de Sobremonte, Ayerbe, Azara, Bailo, Baldellou, Banaguas, Banaries, Banastas, Bandalies, Barbastro, Barbenuta, Barbuñales, Barcabo, Benabarre, Benasque, Bentué de Rasal, Beranuy, Berdún, Bergua, Basarán, Bernues, Bescos de Garcipollera, Bospén, Betesa, Biescas, Binies, Bisaurri, Biscarrues, Bolea, Boltaña, Bonansa, Bono, Borau, Botaya, Broto, Buera, Burgase, Cajigar, Caladrones, Calvera, Callen, Campo, Capella, Cartirana, Casbas de Huesca, Caserras del Castillo, Castanesa, Castejón de Sobrarbe, Castejón de Sos, Castiello de Jaca, Castigaleu, Clamosa, Colungo, Cornudella de Baliera, Cortillas, Coscojuela de Fantova, Coscojuela de Sobrarbe, Cregenzan, Chalamera, Chia, Chimillas, Embun, Ena, Escarrilla, Escuer, Espes, Esposa, Espuendolas, Fanlo, Pañanas, Fet, Fiscal, Ponz, Foradada del Toscar, Gavin, Gerbe y Griebal, Gesera, Gistain, Grado (El), Grañen, Graus, Guasa, Guaso, Güel, Hecho, Hoz de Barbastro, Hoz de Jaca, Huerta de Vero, Huesca, Ibieca, Igries, Jabarrella, Jaca, Jasa, Javierregay, Javierrelatre, Juseu, Labuerda, Laguarres, Larues, Lascellas, Lascuarre, Laspaules, Laspuña, Latre, Liesa, Linas de Broto, Loarre, Los Corrales, Lupiñen, Luzas, Martes, Mediano, Merli, Mipanas, Monesa de Benabarre, Monflorite, Montanuy, Montañana, Monzón, Morillo de Momclus, Morrano, Muro de Roda, Naval, Navasa, Neril, Nocito, Nueno, Oliven, Olson, Olvena, Orna de Gallego, Osia, Palo, Panillo, Panticosa, Perarrua, Pertrusa, Piedrafita de Jaca, Pilzan, Plan, Ponzano, Pozan de Vero, Puebla de Castro (La), Puebla de Fantova (La), Puebla de Roda (La), Puértolas, Pueyo de Araguas (El), Pueyo de Farañas, Pueyo de Jaca (El), Purroy de la Solana, Quinzano, Radiquero, Rasal, Riglos, Roda de Isábena, Rodellar, Sabayes, Sabiñanigo, Sahun, Salillas, Salina de Hoz, Salinas de Jaca, Sallent de Gállego, San Esteban de Litera, San Juan de Plan, Santa Cilia de Jaca, Santa Cruz de la Serós, Santa Engracia, Santa Eulalia la Mayor, Santaliestra, Santa María de Bul, Santorens, Sariñena, Sarsa de Surta, Sarsamaruello, Sasa del Abadiado, Secastilla, Laguarda, Seira, Senegüe y Sorripas, Serraduy, Sesa, Sesué, Sieste, Siétamo, Sinués, Sipán, Sopeira, Tardienta, Tella, Tierz, Toledo de la Nata, Tolva, Torla, Torralba de Aragón, Torrelarribera, Torrente de Cinca, Torres de Alcanadre, Torres de Barbues, Torres del Obispo, Torres de Montes, Torruella de Aragón, Tramacastilla de Tena, Tramaced, Triste, Urdués, Uson, Valle de Bardají, Valle de Lierp, Velilla de Cinca, Velillas, Viscamp, Villanova, Villanúa, Villarreal de la Canal, Yebra de Baza, Yesero.

Provincia de Lérida.—Término de: Arties, Arrés, Arros y Vila, Barruera, Bausán, Betlán, Besost, Bordas (Las), Caneján, Escunau, Guasach, Lés, Llésp, Pont de Suert, Riarp, Torre de Capdella, Viella, Vilach, Vilaller.

Provincia de Gerona.—Términos de: Albons, Amer, Anglés, Armentera, Belcaire, Besalú, Bisbal (La), Blanés, Bordils, Cabanas, Caldas de Malavella, Cassa de la Selva, Castelló de Ampurias, Castillo de Aro, Celra, Cerviá de Ter, Colomé, Cornellá de Terri, Corsá, Cruelles, Escala (La), Plassá, Pontanillas, Fornells de la Selva, Fortia, Freixanet, Gualta, Jafre, Juanetas, Llambillas, Massanas, Mediá, Mieras, Monells, Montagut, Olot, Palafrugell, Papau Sator, Pals, Parlaba, Pera (La), Perelada, Peña (La), Planas (Las), Pont de Molina, Porqueras, Presas (Las), Ripoll, Riudellots de la Selva, Riumora, Rupió, San Esteban de Bas, San Felíu de Buxalleu, San Felíu de Pallarols, San Ferreol, San Hilario Sacalm, San Jordi Descalls, San Julián de Ramis, San Martín de Llémána, San Miguel de Campmajor, San Pedro Pescador, San Privat de Bas, Sant Aniol de Finestres, Santa Coloma de Farnés, Santa Pau, Sarriá de Ter, Sellera de Ter (La), Serriña, Serra de Daró, Setcasas, Siis, Tallada (La), Torroella de Fluviá, Torroella de Montgrí, Ulla, Illastret, Vall de Vianya, Ventalló, Verges, Vilademat, Vilallonga de Ter, Vilamacolun, Vilanant, Vilanova de la Muga, Viloví de Oñar.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 14 de marzo de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, de Industria y de Agricultura.